

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

COORDINACIÓN DE DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE SERVIDORES
PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS EN
EL SISTEMA INTEGRAL DE QUEJAS Y
RESPONSABILIDADES**

ABRIL 2018


LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES



| | | | |
|---|------------------------|-------------|-------------|
| COORDINACIÓN DE DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | | PÁGINA 2 |
| | MES 04 | AÑO 2018 | |

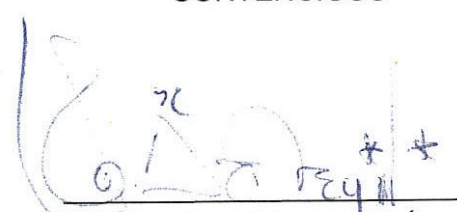
Hoja de firmas

INTEGRÓ
EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS "B"



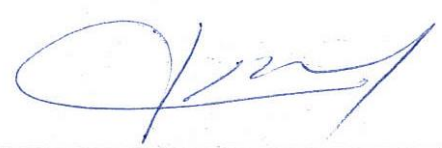
LIC. JOSÉ DE JESÚS MEDINA CERVANTES

REVISÓ
LA SUBDIRECTORA DE LO CONTENCIOSO



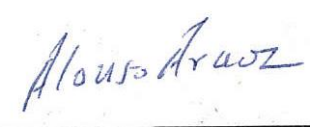
LIC. FELÍCITAS MARGARITA ÁVILA DÍAZ

VALIDÓ
LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA



M. EN D. JOSÉ VILCHIS PÉREZ

AUTORIZÓ
EL ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. ALONSO ARAOZ DE LA TORRE

| | | | |
|--|------------------------|-------------|-------------|
| COORDINACIÓN DE DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | | PÁGINA 3 |
| | MES 04 | AÑO 2018 | |

Índice

| | |
|---------------------------------------|---|
| Introducción | 4 |
| Lineamientos Generales | 4 |
| Lineamientos Específicos | 4 |
| Interpretación | 6 |
| Transitorio | 6 |

Introducción

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 párrafos primero y cuarto, fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 47 párrafos primero y segundo, 48 fracción III y 48 Bis fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2009, cuya última reforma se publicó en dicho medio de comunicación el 21 de febrero de 2018, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

Capítulo I Lineamientos Generales

Primero.- El objetivo de los presentes lineamientos, es que el Órgano Interno de Control en el INEGI cuente con directrices, criterios y plazos en la tramitación del registro de responsabilidades administrativas, de sus resoluciones y de las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos del INEGI, por actos u omisiones con los que incumplan o transgredan sus obligaciones e incurran en faltas administrativas graves y no graves, y a los particulares cuando sus actos se encuentren vinculados con faltas administrativas graves.

Segundo.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **ASR:** Autoridad Substanciadora y Resolutora;
- II. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- III. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos para el Registro de Servidores Públicos y Particulares Sancionados en el Sistema Integral de Quejas y Responsabilidades;
- IV. **OIC:** Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- V. **RESPPS:** Registro de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- VI. **SIDEQ:** Sistema Integral de Quejas y Responsabilidades;
- VII. **SFP:** Secretaría de la Función Pública; y
- VIII. **TRIBUNAL:** Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia.

Capítulo II Lineamientos Específicos

Tercero.- El RESPPS, es el instrumento de acopio, asiento y difusión de los datos relativos a las sanciones que el OIC o el Tribunal imponen a los servidores públicos del Instituto cuando

con sus actos u omisiones incumplan o transgredan sus obligaciones e incurran en faltas administrativas graves y no graves, y a los particulares cuando sus actos se encuentren vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como de los medios de impugnación hechos valer por los interesados.

Cuarto.- El RESPPS tiene como finalidad, de acuerdo a su información, complementada con la de los registros del sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional:

- I. Que las unidades administrativas del INEGI, se abstengan de contratar a personas que se encuentran inhabilitadas temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.
- II. Que el OIC y el Tribunal determinen la reincidencia en que haya incurrido algún servidor público o particular por faltas administrativas.
- III. Que el OIC publique en la página de Internet del INEGI, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las sanciones impuestas por faltas administrativas graves, que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares.

Quinto.- La Dirección de Atención Ciudadana y Evolución Patrimonial, por conducto de la Subdirección de Atención Ciudadana y Registro Patrimonial “A”, administrará el Módulo Responsabilidades del SIDEQ y el RESPPS, para su correcto funcionamiento.

Sexto.- El RESPPS deberá contar con información oportuna y veraz, mediante el siguiente procedimiento de registro en los Módulos de Responsabilidades y de Medios de Impugnación del SIDEQ:

- I. El personal de la Subdirección de Substanciación y de Resolución de la ASR, responsable de la tramitación de los expedientes de imposición de sanciones administrativas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la resolución sancionatoria deberán inscribir en el Módulo de Responsabilidades del SIDEQ, Sección Responsabilidades, Apartado de Seguimiento: La resolución y sus datos; la notificación de la resolución al servidor público o particular responsable, y la ejecución de la sanción impuesta, plazo que se computará a partir de la fecha en que se realicen cada uno de dichos actos.

La Inhabilitación deberá registrarse en el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados que administra la SFP conforme al convenio celebrado con dicha Secretaría.

- II. El personal de la Subdirección de lo Contencioso de la ASR, será responsable de registrar en el Módulo de Responsabilidades del SIDEQ, Sección Medios de

- Impugnación, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se notifique algún medio de impugnación, los datos relativos a tales impugnaciones de los sancionados. Asimismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de anulación o revocación de una sanción de forma definitiva, capturará la respectiva modificación en dicho Sistema.
- III. Las subdirecciones encargadas de inscribir información en el Módulo Responsabilidades del SIDEQ, serán las responsables de que se cuente con el correspondiente soporte documental, que obre en el expediente en el cual se impuso la sanción registrada o del medio de impugnación correspondiente.
 - IV. Las Subdirecciones encargadas de inscribir información en el Módulo Responsabilidades del SIDEQ, contarán con diez días hábiles posteriores a que detecten alguna omisión o un error en la información registrada, para solicitar al Administrador, la respectiva corrección. En caso de aprobar la solicitud, el Administrador del módulo de responsabilidades realizará la solicitud correspondiente a la Jefatura del Departamento de Proyectos Informáticos, para que en un término no mayor a cinco días hábiles se realice la modificación en el Módulo Responsabilidades del SIDEQ.
 - V. La Subdirección de Registro y Evolución Patrimonial “A” informará a la ASR, cualquier incumplimiento al registro oportuno de la información correspondiente, que detecte en las revisiones aleatorias para que en los plazos referidos en el punto anterior se subsane la omisión o el error detectado.
 - VI. La Subdirección de Registro y Evolución Patrimonial “A” apoyará a la ASR en la Instrumentación y operación del Módulo Responsabilidades del SIDEQ, y en asegurar que esté disponible en la Internet conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo III Interpretación

Séptimo.- El Coordinador de Denuncias y Responsabilidades está facultado para interpretar las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.

Transitorio

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho. **Lic. Alonso Araoz de la Torre**, Encargado de los asuntos del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.